RESOLUCIÓN 00560 DE 2026

16 de abril de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MIE-SAMC-002-2026

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; la Ley 1474 de 2011; el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 885 de 2024;

CONSIDERANDO QUE;

Que, el Ministerio de Igualdad y Equidad inicio el trámite para adelantar el proceso de selección abreviada No **MIE-SAMC-002-2026**, cuyo objeto es: ***"Realizar el inventario físico y digital de los bienes recibidos en calidad de donación del Ministerio de Igualdad y Equidad"***.

Que, definida la necesidad del Ministerio de Igualdad y Equidad y en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 399 de 2021, el Ministerio realizó: (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) los estudios previos; (iii); el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices y el clausulado del contrato. (iv) Resolución de apertura (v) pliego de condiciones definitivos

Que, por la naturaleza del objeto a contratar, la modalidad de selección que corresponde a esta contratación es el Proceso de selección abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

Que, el plazo de ejecución del contrato resultante del proceso de selección será hasta el 12 de junio de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Que, el presupuesto oficial estimado corresponde a la suma de: **DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($223.940.585),** amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 10026 de fecha 25 de marzo de 2026.

Que, acorde con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios, en especial lo normado en el Decreto 1082 de 2015, el día 8 de abril de 2026, los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones fueron publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) https: www.secop.gov.co

Que, dentro del término de presentación de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones, esto es hasta el 13 de abril de 2026, se recibió observación por parte del interesado **ORGANIZACIÓN LEVIN DE COLOMBIA S.A.S**, la cual fue debidamente analizada por la Entidad.

Que, el día 14 de abril de 2026, la Entidad dio respuesta a la observación presentada, dentro del término previsto en el cronograma del proceso, mediante documento publicado para el efecto en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, modificada por el Decreto 1860 de 2021 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del

RESOLUCION 00560 DE 2026

Decreto 1082 de 2015, este proceso de selección se podría limitar a Mipymes, por cuanto el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Que, de conformidad con lo establecido en la normativa antes mencionada, la solicitud de limitación procede cuando se presenten por lo menos dos (2) solicitudes de Mipymes nacionales, hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura del proceso.

Que, entre los días 11 y 12 de abril de 2026 se recibieron a través de la plataforma SECOP II tres solicitudes de limitación a Mipymes, así:

MIPYME No. 1: NASHARA GROUP

REQUISITOS	CUMPLE		OBSERVACIONES
	SI	NO	
1. Comunicación suscrita por representante legal o quien tenga la capacidad jurídica para ello, manifestando su solicitud de limitar a MiPymes la presente invitación.	X		*Se recibe certificación suscrita por el representante legal en donde declara que: "(…) me permito presentar solicitud de limitación de la invitación a MIPYMES colombianas de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme del Decreto 1860 de 2021. (…)"*
2. Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:			
2.1. Las personas jurídicas, certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, en la cual acrediten que cuentan con tamaño MiPymes segúnlos rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.		X	No adjunta certificación suscrita por el representante legal y contador o el revisor fiscal.
Copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de expedición de máximo **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO** anteriores a la fecha de inicio de la solicitud de información.	X		- La empresa tiene más de un (1) año de existencia. Fecha de constitución: 17/08/2018 - De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de las empresas es: Mediana Empresa
Capacidad Jurídica frente al objeto: De acuerdo con el Articulo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021 el objeto social le permite ejecutar el contrato.	X		
Cumplimiento del cronograma de la invitación: Manifestación presentada dentro del término establecido en los prepliegos	X		
RESULTADOS VERIFICACIÓN	**No cumple** con los requisitos para limitar a MIPYME.		

MIPYME No. 2: GERENCIA PUBLICA Y PRIVADA SAS

REQUISITOS	CUMPLE		OBSERVACIONES
	SI	NO	
1. Comunicación suscrita por representante legal o quien tenga la capacidad jurídica para ello, manifestando su solicitud de limitar a MiPymes la presente invitación.	X		*Se recibe certificación suscrita por el representante legal en donde declara que: "(…) Por medio del presente solicitamos respetuosamente a la entidad se limite el proceso de selección MIE-SAMC-002-2026 a MiPymes domiciliadas en la ciudad de Bogotá y el departamento de Cundinamarca (…)"*
2. Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:			
2.1. Las personas jurídicas, certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, en la cual acrediten que cuentan con tamaño MiPymes segúnlos rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.	X		Adjunta certificación suscrita por el representante legal y contador en donde declaran que: -MICROEMPRESA denominada GERENCIA PUBLICA Y PRIVADA SAS: "(…) Hace constar que; Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 905 de 2004, la microempresa denominada "GERENCIA PUBLICA Y PRIVADA SAS", es una unidad de explotación económica que responde a los siguientes parámetros: 1.Planta de personal de CUATRO trabajadores. 2.Activos totales por valor de 982.64 salarios mínimos mensuales legales vigentes. (…)"..
Copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de expedición de máximo **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO** anteriores a la fecha de inicio de la solicitud de información.	X		- La empresa tiene más de un (1) año de existencia. Fecha de constitución: 23/02/1996 - De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de las empresas es: **Microempresa**
Capacidad Jurídica frente al objeto: De acuerdo con el Articulo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021 el objeto social le permite ejecutar el contrato.	X		
Cumplimiento del cronograma de la invitación: Manifestación presentada dentro del término establecido en los prepliegos	X		
RESULTADOS VERIFICACIÓN	**Cumple** con los requisitos para limitar a MIPYME		

RESOLUCION-00560-DE-2026

MIPYME No. 3: CGG INGENIERIA Y MANTENIMIENTO SAS

REQUISITOS	CUMPLE		OBSERVACIONES
	SI	NO	
1. Comunicación suscrita por representante legal o quien tenga la capacidad jurídica para ello, manifestando su solicitud de limitar a MiPymes la presente invitación.	X		*Se recibe certificación suscrita por el representante legal en donde declara que: "(…) Por medio del presente solicitamos respetuosamente a la entidad se limite el proceso de selección MIE-SAMC-002-2026 a MiPymes domiciliadas en la ciudad de Bogotá y el departamento de Cundinamarca (…)"*
2. Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:			
2.1. Las personas jurídicas, certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, en la cual acrediten que cuentan con tamaño MiPymes según los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.	X		Adjunta certificación suscrita por el representante legal y contador en donde declaran que: -MICROEMPRESA denominada CGG INGENIERIA Y MANTENIMIENTO SAS: "(…) *Hace constar que; Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 905 de 2004, la microempresa denominada "CGG INGENIERIA Y MANTENIMIENTO SAS", es una unidad de explotación económica que responde a los siguientes parámetros:* *1. Planta de personal de DOS trabajadores.* *2. Activos totales por valor de 215.03 salarios mínimos mensuales legales vigentes. (…)*
Copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de expedición de máximo **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO** anteriores a la fecha de inicio de la solicitud de información.	X		- La empresa tiene más de un (1) año de existencia. Fecha de constitución: 19/01/2021 - De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de las empresas es: **Microempresa**
Capacidad Jurídica frente al objeto: De acuerdo con el Articulo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021 el objeto social le permite ejecutar el contrato.	X		
Cumplimiento del cronograma de la invitación: Manifestación presentada dentro del término establecido en los prepliegos	X		
RESULTADOS VERIFICACIÓN	**Cumple** con los requisitos para limitar a MIPYME.		

Que, en consecuencia, se cumple con el número mínimo de solicitudes válidas requerido por la normativa (al menos dos Mipymes), razón por la cual procede la limitación del proceso de selección a Mipymes nacionales.

Que, si bien algunas de las solicitudes de limitación presentadas por las Mipymes interesadas solicitaron la restricción del proceso a oferentes domiciliados en Bogotá y Cundinamarca, la Entidad no encuentra justificación técnica ni jurídica suficiente para establecer una limitación territorial, garantizando así los principios de pluralidad de oferentes y selección objetiva.

En virtud de lo anterior

RESUELVE

PRIMERO. - Ordenar la apertura, de la ***SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MIE-SAMC-002-2026,*** en los siguientes términos:

Objeto de la Contratación: *"Realizar el inventario físico y digital de los bienes recibidos en calidad de donación del Ministerio de Igualdad y Equidad"*

Modalidad de Selección: Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Cronograma estimado del proceso: El cronograma bajo el cual se adelantará el proceso es el establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

En caso de que las fechas y horas establecidas sean objeto de modificación, la misma se efectuará a través de adenda, la cual, se publicará conforme a lo establecido por la Ley en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) https://www.secop.gov.co, sin que se requiera modificar la presente Resolución.

NOTA: Se deja constancia que el cronograma del proceso fue proyectado conforme a lo dispuesto en la Resolución 00529 de 2026 "Por la cual se declaran los días 11,12,18,19,25 y 26 de abril de 2026, así como el 1,2,3,9,10,16,17,18, 23, 24, 30 y 31 de mayo de 2026 como hábiles para efectos de adelantar gestiones contractuales y administrativas en el Ministerio de Igualdad y Equidad"

RESOLUCION 00560 DE 2026

Lugar electrónico de consulta del pliego de condiciones y los estudios y documentos previos y definitivos, disponibles desde la fecha de la resolución de apertura: El presente proceso se desarrollará a través de la plataforma SECOP II, por tal razón toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y deberán consultarse en la página WEB del Portal Único de Contratación (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co.

Convocatoria Veedurías Ciudadanas: El Ministerio de Igualdad y Equidad en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en la página web: www.colombiacompra.gov.co (SECOP II.)

Certificado de Disponibilidad Presupuestal: El gasto que se derive de la contratación se encuentra amparado con la disponibilidad presupuestal descrita a continuación:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
10026	25/03/2026	$224.000.000,00

SEGUNDO. – LIMITAR el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **MIE-SAMC-002-2026** a **MIPYMES NACIONALES**, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en atención a que se recibieron y verificaron al menos dos (2) solicitudes válidas que cumplen integralmente los requisitos exigidos por la normativa vigente.

TERCERO. – La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recursos algunos.

CUARTO. – Ordenar la publicación del presente acto administrativo y del Pliego de Condiciones Definitivo, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) https://www.secop.gov.co.

Dada en Bogotá, D.C. a los quince (15) días del mes de abril de 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá el 16 de abril de 2026

LIDA MAGALI RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ
Secretaria General.

Contraseña:ThHSjczxJJ

16 de abril de 2026
Elaboró: YOSELLY YURGAKY TELLO / SCO
Revisó: . MÓNICA MARITZA RODRÍGUEZ CHAUX / SCO
Aprobó: ADRIANA JAZMÍN PALACIOS VEGA / SGE

RESOLUCION 00560 DE 2026